

Anexo 3.

Locales de reunión, espacios comunes y distanciamiento físico:

Se considera todo sitio cerrado en el que estén presente personas por un tiempo superior a 15 minutos, que incluye espacios comunes donde confluyen más de 4 ó 5 personas para realizar una actividad determinada. (Ejemplo lobbys, salas de estar, servicios sanitarios, domicilios particulares, etc)

En ellos se deben de cumplir las medidas establecidas que eviten el hacinamiento, definiendo la capacidad máxima de cada uno y manteniendo al menos un metro entre las personas para garantizar el distanciamiento social.

En espacios comunes como teatros, locales de reuniones, entre otros, se pueden dejar sillas intermedias, alternándola con la fila consecutiva, se puede dejar una fila intermedia, etc.

- Las administraciones serán responsables de:
 - garantizar en los puestos de trabajo el distanciamiento entre los trabajadores, reorganizar tareas y reordenar los espacios.